

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0138-2016-INIA

Lima, 20 JUL. 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0149-2015-INIA de fecha 19 de junio de 2015, el Informe Técnico N° 001-2016-INIA-DGIA-SDPIA de fecha 28 de enero de 2016, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, el Informe N° 04-2016/INIA-OPPP-UPR/D de fecha 10 de mayo de 2016, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 036-2016-INIA-OAJ de fecha 13 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, que es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, estableció que el Sistema Nacional de Innovación Agraria tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario; asimismo, señaló que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0149-2015-INIA de fecha 19 de junio de 2015, se aprobó la Directiva Especifica N° 001-2015-INIA-DGIA, "Directiva para el lanzamiento de un nuevo cultivar";



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0201-2015-INIA de fecha 24 de agosto de 2015, se conformó el Grupo de Trabajo para el desarrollo del Protocolo para la investigación y liberación de nuevas tecnologías, siendo la DGIA la encargada de realizar las coordinaciones de manera directa y gestionar las acciones pertinentes, tales como reuniones y/o o talleres con la finalidad de desarrollar el protocolo para la investigación y liberación de nuevas tecnologías;

Que, mediante Oficio N° 446-2016-INIA-DGIA/D de fecha 20 de mayo de 2016, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria remitió al Jefe del INIA, el proyecto de Directiva General "*Directiva para la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA*" para su aprobación, con la finalidad de establecer los procedimientos técnicos y administrativos, para la generación y lanzamiento de una nueva variedad o cultivar del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el literal g) del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, señaló las funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), siendo una de ellas las de dirigir el diseño y supervisión de la estrategia nacional de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica. Asimismo, la Sub Dirección de Promoción de la Innovación Agraria de la DGIA, es la encargada de diseñar y proponer la estrategia nacional de investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, así como conducir su implementación, de acuerdo al literal g) del artículo 52° del ROF;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-INIA-OPP-UPR/D, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinó que el proyecto de Directiva General "*Directiva para la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA*", cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, aprobado por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que norma el contenido y procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de Directivas que expidan los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Informe N° 036-2016-INIA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto al referido proyecto de Directiva, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Secretaría General;

Que, resulta necesario desarrollar un Protocolo que uniformice la gestión integrada por los Órganos de Línea, en lo referido a la investigación y liberación de nuevas tecnologías, en concordancia con el marco jurídico vigente contribuyendo de ese modo a la gestión ordenada, correcta y oportuna de los expedientes administrativos, por lo que la Directiva General, busca establecer los procedimientos técnicos y administrativos, para la generación y lanzamiento de una nueva variedad o cultivar del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, considerando lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Jefatural que deje sin efecto la Directiva N° 001-2015-INIA-DGIA, previo a la Resolución de Secretaria General que apruebe la nueva Directiva General denominada "*Directiva para la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA*";



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0138-2016-INIA

- 3 -

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con la visaciones del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0149-2015-INIA de fecha 19 de junio de 2015, que aprobó la Directiva Especifica N° 001-2015-INIA-DGIA, "Directiva para el lanzamiento de un nuevo cultivar" y las disposiciones de menor nivel que se opongan a la presente resolución, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- APROBAR la Directiva General N° 002-2016-INIA, "Directiva para la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA", que obra adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución y Directiva que se aprueba, a todas los Órganos y Unidades orgánicas de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de la Consolidación del Mar de Grau"

“DIRECTIVA PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE NUEVAS VARIEDADES O CULTIVARES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA”

DIRECTIVA GENERAL N° 0002-2016-INIA

Formulada por: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Fecha: Abril 2016

I. OBJETIVO

Establecer procedimientos técnicos y administrativos, para la generación y lanzamiento de una nueva variedad o cultivar del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad desarrollar un Protocolo que uniformice la gestión integrada por los Órganos de Línea, en lo referido a la investigación y liberación de nuevas tecnologías, en concordancia con el marco jurídico vigente, contribuyendo de ese modo a la gestión ordenada, correcta y oportuna de los expedientes administrativos.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27262, Ley General de Semillas.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1080, que modifica la Ley N° 27262, Ley General de Semillas.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación de Innovación Agraria.
- 3.4 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2012-AG, que aprueba Reglamento General de la Ley General de Semillas.
- 3.6 Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, que aprueba Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, que aprueba Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.
- 3.8 Resolución Jefatural N° 045-2016-INIA, que designó a los representantes del INIA encargados de realizar y suscribir actos que correspondan a los procedimientos administrativos para la obtención de los certificados de obtentores.
- 3.9 Resolución Jefatural N° 0037-2016-INIA, que modificó la denominación de Programas nacionales de Innovación Agraria a Programas de Investigación Agraria.
- 3.10 Resolución Jefatural N° 077-2015-INIA, que modificó el Artículo 1° y el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 00306/2014-INIA.
- 3.11 Resolución Jefatural N° 0175-2005-AG, que aprobó los “Lineamientos para la Producción, Manejo y Mantenimiento de Semilla Genética en el INIA”.
- 3.12 Resolución Jefatural N° 00124-2005-INEA, que oficializó el “Instructivo para la producción de semillas del INEA”.
- 3.13 Resolución Jefatural N° 117-2001-INIA, que aprobó el “Procedimiento para la Transferencia de Materiales Genéticos de Especies Domésticas y Parientes Silvestres Afines”.
- 3.14 Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA, que aprobó las “Normas para la Evaluación





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales".

- 3.15 Decisión 391, que establece el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos.
- 3.16 Decisión 345 de la Comunidad Andina, sobre el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de alcance y aplicación obligatoria para todos los Órganos Unidades Orgánica del Instituto Nacional de Innovación Agraria a nivel nacional.

Comprende todas las acciones administrativas y técnicas relacionadas al procedimiento previo al lanzamiento de una nueva variedad o cultivar generada en las Estaciones Experimentales Agrarias, a nivel de los Programas de Investigación Agraria con conocimiento de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quienes hagan sus funciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA promueve la importancia del proceso de generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares, como el eslabón que une a nuestra institución con los agricultores, y reconoce que el incremento de la productividad de un cultivo, está directamente relacionado con los nuevas variedades o cultivares lanzadas al mercado, teniendo los usuarios la oportunidad de disponer de un material de calidad.
- 5.2 Asimismo, el INIA genera tecnologías, entre ellas, nuevas variedades o cultivares que requieren ser puestas al alcance de los productores de acuerdo a las normas legales nacionales vigentes e internacionales vinculadas al acceso a los recursos genéticos, tales como la Decisión 345 de la Comunidad Andina (CAN), sobre el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales; el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, que aprobó el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio de Diversidad Biológica.
- 5.3 El especialista responsable de la nueva variedad o cultivar deberá tener en cuenta los requisitos de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) establecidos en las Directrices de la UPOV (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991), el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales (Decreto Supremo N° 035-2011-PCM), el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM) y las Normas Técnicas para los exámenes de DHE (Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA). Asimismo, deberá tomar en cuenta que una vez culminado el DHE se procederá con el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la





Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

- 5.4 El Programa Investigación Agraria (PIA) obtentor de la variedad o cultivar, mantendrá en la Estación Experimental Agraria (EEA) el núcleo de Semilla Genética de las variedades lanzadas. La EEA se encargará de producir la Semilla Básica y Registrada de estas variedades, en cantidad suficiente de acuerdo a los requerimientos del mercado, garantizando su pureza genética.
- 5.5 El INIA a través de la Estación Experimental Agraria obtentora de la nueva variedad o cultivar, presentará el Plan de Mercadeo y Explotación Comercial y el Plan de Producción Sostenible de Semillas de Calidad de la Nueva Variedad, ofrecerá y comercializará la semilla de las categorías Básica y Registrada de las variedades lanzadas de acuerdo al precio establecido en la Guía de Servicios del INIA.
- 5.6 El INIA al lanzar una nueva variedad o cultivar, asume el compromiso de disponer de semillas de alta calidad genética de las categorías Básica y Registrada, para su inmediata multiplicación a cargo de los productores de semillas inscritos en el Registro de Cultivares Comerciales de la Autoridad en Semillas del INIA.
- 5.7 El lanzamiento de una nueva variedad o cultivar, es una actividad que requiere de un elevado nivel tecnológico y experiencia en el desarrollo de los procesos de investigación, por lo que es necesario entregar variedades o cultivares que beneficien a los productores, personas naturales, asociaciones, y empresas agropecuarias, a fin de elevar los índices de producción y productividad.

De igual manera, es necesario considerar para el lanzamiento de una tecnología, el término variedad como sinónimo de cultivar, según la Ley General de Semillas.

- 5.8 El pago del Mantenimiento de Vigencia del Certificado de Obtentor emitido por el INDECOPI, antes del vencimiento o dentro del plazo de gracia (anualidad), será realizado por la DGIA/SDPIA/Área de Articulación del SNIA: Actividad de Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual (Según mapa de procesos, Gráfico N°1).



VI. MECANICA OPERATIVA

La mecánica operativa se encuentra enmarcada en:

- El INIA, de acuerdo al Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, es la Autoridad encargada de las funciones técnicas relacionadas con los obtentores vegetales, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI , es la autoridad administrativa, donde se encuentra el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) – INDECOPI, a través del cual se llegará a la obtención del Certificado de Obtentor como derecho de propiedad intelectual de la variedad vegetal protegida.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- El INIA, de conformidad con la Ley N°27262, Ley General de Semillas modificada mediante Decreto Legislativo N°1080 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG, es la Autoridad Nacional competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad.
- Mediante Resolución Jefatural N° 0201-2015-INIA, se resolvió conformar el Grupo de Trabajo para el desarrollo del protocolo para la investigación y liberación de nuevas tecnologías, el mismo que estará conformado por dos (02) especialistas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) y la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEAA); asimismo, se delegó a la DGIA la coordinación del mencionado grupo de trabajo, quien tiene el encargo de coordinar de manera directa y gestionar las acciones pertinentes para el desarrollo del Protocolo para la investigación y liberación de las nuevas variedades.
- La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, en marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010–2014– MINAGRI y de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, elaboró una propuesta de Mapa de Proceso para la generación de una variedad.
- Asimismo, la DGIA con el apoyo del Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) organizó el Foro Taller: *Estandarización del Proceso de Generación de Cultivares de acuerdo a las normas UPOV y validación de Tecnologías para su liberación. Casos: Maíz, quinua y papa, realizado los días 24 y 25 de setiembre del año 2015, en el Auditorio del INIA*, con el objetivo de estandarizar el proceso de generación de variedades de acuerdo a las normas UPOV y la respectiva validación de tecnologías conducentes a su liberación.

En el marco del Foro Taller en mención, se presentó la propuesta de la DGIA sobre el Mapa de Proceso para la Generación de una variedad o cultivar, lo cual fue expuesto a los asistentes de dicho evento, quienes con su experiencia realizaron aportes al mismo, obteniéndose una segunda propuesta modificada la cual se observa en el Grafico N°1.- Mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad o cultivar.

- Para el lanzamiento de una nueva variedad o cultivar, se debe cumplir con etapas, requisitos y procedimientos, que se indican a continuación:

6.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA (DGIA) – SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

6.1.1 Identificación de la demanda:

Es la identificación de las necesidades tecnológicas en cultivos y crianzas por parte de los pequeños y medianos productores, a determinar luego de la consulta de los indicadores de desempeño - Programa Presupuestal (idPP). Para lo cual, se debe conocer las tecnologías existentes y las tecnologías demandadas en cultivos y crianzas, las variables de producción en cultivos y





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

crianzas que estén relacionados con los problemas productivos (genético y del medio ambiente como sanidad, nutrición/alimentación y manejo) que aquejan a los productores agrarios. La Sub Dirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA), realizará el estudio de demanda tecnológica y determinará los mecanismos y metodologías de trabajo a seguir, en coordinación con las Unidades de Gestión de la Innovación Agraria que se encuentran en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA.

6.1.2 Bolsa de demanda tecnológica:

Se define como todas las demandas de tecnologías en cultivos y crianza de los pequeños agricultores identificados por la SDPIA.

6.1.3 Tecnología a investigar o transferir:

Con la bolsa de demanda tecnológica y según los artículos 47° inciso g) y 52° inciso e) del ROF, se establece que la DGIA es la encargada de dirigir el diseño y supervisión de la estrategia nacional de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica, y que la SDPIA es la encargada de diseñar y proponer la estrategia nacional de investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, así como conducir su implementación, respectivamente.

La DGIA propondrá a las otras direcciones de línea las demandas tecnológicas de los agricultores, si la tecnología propuesta ya existe, solo se propondrá realizar la transferencia de la tecnología, pero si la tecnología aún no ha sido desarrollada, las direcciones de línea, según su competencia, realizarán las investigaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

6.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA (DRGB)

6.2.1 Priorización del diagnósticos de investigación de la DRGB

Según la demanda de tecnología identificada por la DGIA, la DRGB realizará la priorización según sus competencias, presupuesto y capacidades instaladas en la dirección a su cargo. Asimismo, efectuará una priorización del diagnóstico de la investigación a realizar.

6.2.2 Elaboración del POI de investigación de la DRGB

La DRGB elaborará el Plan Operativo Institucional (POI), según el diagnóstico de investigación obtenido de la demanda tecnológica de cultivos y crianzas por parte de los agricultores.

6.2.3 Solicitud de Transferencia de Material Genético

Si la DRGB programa utilizar el material genético del Banco de Germoplasma del INIA, solicitará a la DGIA (Área de Regulación – Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos), la autorización para el acceso del material genético a utilizar en sus investigaciones. Con la autorización emitida (podría ser mediante ATM y/o acuerdo facilitado), procederá a realizar sus investigaciones programadas.





6.2.4 Adquisición y/o identificación de material genético

La adquisición del material genético para ingreso al banco de germoplasma puede ser por colecta, intercambio o donaciones, solicitando previamente las autorizaciones para el uso del material genético a la DGIA, según procedencia (Literal F, Gráfico N°1). El material es previamente identificado para su posterior ingreso al Banco de Germoplasma del INIA. Previa evaluación del material genético y si cumple con los requisitos, este material puede ingresar o no al Banco de Germoplasma del INIA.

6.2.5 Conservación, caracterización y evaluación

Si el material genético ingresa al Banco de Germoplasma del INIA, es **conservado** dependiendo de sus características o de los requerimientos de la semilla (si son ortodoxas o recalcitrantes), a fin de mantener su diversidad y viabilidad, para su posterior uso. Las accesiones de una especie se describen sistemáticamente a partir de sus características cuantitativas y cualitativas como el hábito de crecimiento, colores y formas. Estas características son consideradas de alta heredabilidad, que se pueden ver con facilidad y no varían con el ambiente. Las características agronómicas de las accesiones (rendimiento o resistencia a estrés biótico o abiótico, generalmente cuantitativas, que varían con el ambiente y son de baja heredabilidad en el máximo posible de ambientes), son evaluadas con el fin de identificar accesiones adaptables y con genes útiles para la producción de alimentos y/o mejoramiento genético.

Las accesiones serán estudiadas a través de diferentes metodologías y herramientas (Descriptores) agromorfológicas, citogenética, bioquímicas y moleculares, a fin de conocer sus propiedades y aptitudes de uso, así como la respuesta a factores bióticos y abióticos.

6.2.6 Sistematización de la información (documentación)

Toda la información obtenida de la identificación, conservación, caracterización y evaluación de las accesiones (material genético) perteneciente al Banco de Germoplasma del INIA, es ingresada al área de documentación con la finalidad de sistematizar dicha información en formato digital y en físico. La información sistematizada permitirá el uso eficiente y acceso al material genético.

6.2.7 Elaboración de catálogos de germoplasma.

Si la información sistematizada del material genético se encuentra completa, esta permitirá la elaboración de los catálogos de germoplasma de cada cultivo, lo cual será realizado por los especialistas de la Subdirección de Recursos Genéticos de la DRGB.

6.2.8 Pre-mejoramiento

El pre-mejoramiento constituye la primera etapa en la utilización de los recursos genéticos luego de las etapas de colecta, identificación, conservación,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

caracterización y evaluación. Según Pritsch, C., (2001), el pre-mejoramiento se basa en la incorporación en los materiales adaptados de genes o grupos de genes asociados a características favorables, provenientes de genotipos exóticos, otras especies, géneros o familias vegetales.

6.2.9 Material Pre – mejorado disponible

El material resultante del pre-mejoramiento, "genéticamente valorizado", es posteriormente incorporado en los programas de mejoramiento como líneas parentales para el desarrollo de variedades o cultivares.

6.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO (DDTA)

6.3.1 Priorización del diagnósticos de investigación de la DDTA

Según la demanda de tecnología identificada por la DGIA, la DDTA realizará la priorización según sus competencias, presupuesto y capacidades instaladas en la dirección a su cargo. La DDTA realizará una priorización del diagnóstico de la investigación a realizar o tecnología a transferir.

6.3.2 Elaboración del POI de DDTA

La Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario elaborará el Plan Operativo Institucional, según el diagnóstico de investigación obtenido de la demanda tecnológica de cultivos y crianzas por parte de los agricultores. Si la DDTA programa utilizar el material genético del Banco de Germoplasma del INIA solicitará a la DGIA (Área de Regulación – Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos) la autorización para el acceso del material genético a utilizar en sus investigaciones. Con la autorización emitida (podría ser mediante ATM y/o acuerdo facilitado), procederá a realizar sus investigaciones programadas.

6.3.3 Introducción e identificación

Es la introducción del material genético desde el Banco de Germoplasma o colectas públicas y privadas a las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA para definir las variables y características a evaluar. El uso del material genético deberá solicitarse previamente a la DGIA, según procedencia (Literal F, Gráfico N°1).

6.3.4 Desarrollo de trabajos de Fase Experimental Avanzada

Comprende la ejecución de trabajos experimentales en campo bajo la responsabilidad de los Programas de Investigación Agraria, para la obtención y/o selección de una nueva variedad, que debe reunir las características técnicas necesarias que justifiquen su incorporación en el proceso productivo comercial. Entre dichas características cabe señalar las siguientes:

- Rendimientos superiores a las variedades comerciales vigentes en el caso de ser cualitativamente comparables.





- b. Presentar alguna característica singular no existente en las variedades vigentes tales como mejor calidad del producto, resistencia a alguna determinada enfermedad, tolerancia a factores abióticos, entre otros.

En esta etapa considerar:

- Experiencia Preliminar (Selección de Progenitores)
- Desarrollo de trabajos (En una fase Experimental Avanzada)

6.3.5 Informe técnico del Examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la nueva variedad

La instalación del ensayo de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad (DHE) de la nueva variedad o cultivar, estará a cargo del especialista responsable del Programa de Investigación Agraria respectivo, de acuerdo a la normativa vigente de la Decisión 345 a través de sus artículos Nos. 10°, 11° y 12°, la Resolución N° 047-2000-INIA, que establece las normas técnicas para los exámenes de DHE y a las Directrices de la UPOV para cada especie, en caso de no contar con dicha directriz, emplear los Catálogos de Bioversity.

Una vez elaborado el Informe Técnico del Examen de DHE, será remitido a la DGIA/SDPIA/Área de Articulación del SNIA: Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, con la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas de INDECOPI (Literal A, del Gráfico de procesos N°1), con lo que se permitirá registrar las variedades de manera temprana, aun cuando se esté elaborando el expediente técnico económico.

6.3.6 Parcelas de comprobación

Comprende la conducción de parcelas de comprobación a cargo de los Programas de Investigación Agraria, mediante el cual se verifica el comportamiento de la nueva variedad o cultivar, en relación con los mejores cultivares locales en el campo de agricultores.

Las parcelas de comprobación deben ser instaladas como mínimo en tres localidades diferentes durante un mínimo de dos (02) campañas, debiendo ser ubicadas en función a la adaptabilidad de la nueva variedad o cultivar, con la finalidad de establecer el ámbito geográfico y las condiciones agroecológicas en las cuales es procedente recomendar su adopción por los agricultores.

6.3.7 Elaboración de expedientes de validación de la nueva tecnología.

El especialista del respectivo Programa de Investigación Agraria, ejecutará y presentará el Informe Agroeconómico que incluya el seguimiento de los costos de producción de las diferentes parcelas instaladas, tanto de la nueva variedad mejorada como de la variedad (es) local (es), para cuyo efecto se incluirá todas las variables concurrentes, procediendo a la elaboración de Expediente de Validación Técnico Económico de la Nueva Tecnología, el cual junto con el Expediente Técnico de la nueva variedad o cultivar, deberá ser remitido a





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

través de la DDTA a la DGIA/SDPIA/Área de Prospectiva de la Innovación Agraria para la validación correspondiente.

En base a los costos de producción, el Agroeconomista o quien haga sus funciones, en las respectivas Estaciones Experimentales Agrarias, realizará el análisis económico de rentabilidad, análisis de riesgo y análisis de sensibilidad de la nueva variedad o cultivar.

La DDTA emitirá el informe técnico y agroeconómico de la parcela de comprobación para su incorporación en el Expediente Técnico Económico de la Nueva Tecnología.

6.3.8 Evaluación agroeconómica

Se analizará los modelos estadísticos y de rentabilidad, sensibilidad, etc. Esta evaluación es remitida al área de Prospectiva de la Innovación Agraria de la SDPIA (Literal C, del Gráfico N°1).

6.3.9 Expediente validado

Si el Expediente Técnico de la nueva variedad cumple con la evaluación realizada por el Área de Prospectiva, se remitirá un informe a la DDTA dando Conformidad a la información analizada (Literal P, Gráfico N°1).

6.3.10 Inicio de la Transferencia de Tecnología

El INIA, al lanzar una nueva variedad o cultivar asume el compromiso de disponer de semillas de alta calidad genética, de las categorías Básica, Registrada y Certificada con fines de promoción de la nueva variedad o cultivar.

La multiplicación a cargo de los productores de semillas inscritos en el Registro de Cultivares Comerciales de la Autoridad en Semillas - INIA, se producirá en concordancia de la Ley General de Semillas.

Tener en cuenta que para la multiplicación de las semillas de la nueva variedad o cultivar debe contar con la autorización de la Autoridad en Semillas o del Organismo Certificador.

Las EEA's se encargarán de producir la Semilla Básica y Registrada de las variedades en cantidades suficientes y de acuerdo a los requerimientos del mercado, garantizando su pureza genética.

Las excepciones de la producción de semilla certificada son las que se encuentran en el Reglamento de la Ley General de Semillas.

La DDTA en coordinación con la DSYMEEA y las Estaciones Experimentales del INIA dan inicio a la transferencia de tecnología con la formulación y ejecución de:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

• **Plan de mercadeo y explotación comercial de la nueva variedad o cultivar:**

La DDTA en coordinación con la DGIA y la DSYMEEA, y a través de la Estación Experimental Agraria donde se desarrolló la nueva variedad o cultivar, presentará el Plan de Mercadeo y Explotación Comercial, previo al lanzamiento de la nueva variedad o cultivar.

El Plan de Mercadeo y Explotación Comercial será desarrollado por la DDTA en coordinación con la respectiva EEA, y deberá ser adjuntado al Expediente Técnico Económico.

• **Plan de producción sostenible de semillas de calidad de la nueva variedad o cultivar:**

El INIA a través de la Estación Experimental Agraria, donde se desarrolló la nueva variedad o cultivar, presentará el Plan de Producción sostenible de Semillas de Calidad, previo al lanzamiento.

El Plan de Producción sostenible de Semillas de Calidad será desarrollado por la DDTA en coordinación con la DSYMEEA y la EEA, y deberá ser adjunto al Expediente Técnico Económico.

6.3.11 Lanzamiento de la Nueva Variedad o Cultivar

Una vez emitida la Resolución Jefatura de lanzamiento de una nueva variedad o cultivar, la DDTA en coordinación con la DSYMEEA, dará inicio al proceso de organización del lanzamiento oficial de a nueva variedad o cultivar, para lo cual la Estación Experimental Agraria correspondiente, elaborará el programa para la Ceremonia Oficial, mediante la cual se entregará la nueva variedad o cultivar al Ministro de Agricultura y Riego, quien a su vez lo pondrá a disposición de los productores agrarios.

6.3.12 Fin de la generación de la innovación

Con la liberación de la nueva variedad o cultivar se dará fin a la generación de la innovación.

6.4 ÁREA DE ARTICULACIÓN DEL SNIA / Gestión y Promoción de Propiedad Intelectual – SDPIA - DGIA

6.4.1 Elaboración del Expediente para la solicitud del Certificado de Obtentor

A partir de la información de la nueva variedad o cultivar presentada por la DDTA (Literal A), se iniciará la elaboración del Expediente para la inscripción del cultivar en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) de INDECOPI.





Entre los requisitos a presentar para la inscripción en el RNVVP, tenemos los siguientes:

- a. Formulario de Solicitud de Certificado de Obtentor de Variedades Vegetales (Anexo N° 03).
- b. Cuestionario Técnico adjunto al formato anterior:
 - Descripción de la variedad: Aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos, cualidades industriales y tecnológicas destacables.
 - Descripción del Procedimiento de Mejoramiento de la Variedad (De forma cronológica).
- c. Descripción de la variedad (Según Directrices UPOV/Bioversity).
- d. Informe Técnico de DHE validado por el Área de Prospectiva/SDPIA.
- e. Muestra Viva de la Variedad o Declaración Jurada de Mantenimiento de Muestra Viva de la Variedad firmada por el Director de la EEA obtentora.
- f. Poder: Resolución Jefatural que designa Representante INIA (Resolución N°0045-2016-INIA).
- g. Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud de inscripción

El Área de Articulación del SNIA / Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, coordinará con el especialista del Programa de Investigación Agraria que generó la variedad, a través de las Direcciones de Línea respectivas (DDTA y DGIA), para el cumplimiento de los requisitos.

6.4.2 Remisión de Solicitud de Certificado de Obtentor a INDECOPI

Todo trámite vinculado a la inscripción de un cultivar o variedad, se realizará a través de un representante (titular y alterno), que ha sido designado por la Jefatura del INIA (Resolución Jefatural N° 0045-2016-INIA). Por lo cual, la ficha de inscripción en el RNVVP deberá estar firmada por el Representante, cada que a partir de la recepción de la solicitud, toda comunicación referida al Expediente de la Variedad o Cultivar se realizará a través de esta representación. La solicitud de Certificado de Obtentor conteniendo el expediente completo es remitido al INDECOPI (literal B, del Gráfico N°1).

6.4.3 A la solicitud completa de la nueva variedad o cultivar, se adjuntará el Recibo de Pago, y se ingresará a trámite, a través de Mesa de Partes del INDECOPI.

6.4.4 Tener en cuenta que a partir de la presentación de la solicitud de inscripción en el RNVVP-INDECOPI, los plazos que indica la entidad rectora administrativa (INDECOPI) son claves y precisos, debiendo ser resueltos en el (los) plazo(s) indicado(s).

6.4.5 Recepción de Asignación de número de expediente, el cual es emitido por el INDECOPI (Literal L. Gráfico N°1).





6.4.6 Informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad.

6.4.7 Con el documento del INDECOPI en el cual le asignan un número al expediente del INIA, los especialistas del área de Articulación del SNIA / Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual elaborarán el Informe de inicio de trámite para la liberación de una variedad, el cual es remitido a la DGIA (Literal D, Gráfico N°1).

6.4.8 Recepción del Certificado de Obtentor

Posterior a la emisión del certificado de obtentor realizado por el INDECOPI, el Área de Articulación del SNIA / Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual recepciona dicho certificado y realiza las gestiones para el mantenimiento y vigencia del mismo.

6.5 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO EN LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS (DSYMEEA)

6.5.1 Monitoreo y seguimiento de las actividades vinculadas a la generación y lanzamiento de la nueva variedad vegetal

- **De la DGIA:** Determinación de demanda, diseño de paquetes tecnológicos, de articulación del SRIA, zonificación de cultivos, entre otras, en las EEA's.
- **De la DRGB:** Colecta, caracterización, conservación e investigación básica y aplicada en las EEA's.
- **De la DDTA:** Producción de semilla, plantones, reproductores, actividades de capacitación, trabajos experimentales, parcelas de comprobación y demostrativas en las EEA's.
- **De la DSYMEEA:** Planificar, supervisar, monitorear y controlar las diversas actividades productivas y de los proyectos de innovación agraria que se desarrollan en las EEA's.

6.5.2 Informes de Monitoreo de las actividades vinculadas a la generación de las tecnologías según lo programado en los POI's de la DDTA, DRGB y DGIA

La DSYMEEA remitirá a la Jefatura del INIA los informes de avances, según las actividades productivas programadas en el Plan Operativo Institucional de la DDTA, DRGB y DGIA, realizadas en las EEA's.

También formulará propuestas para el mejoramiento de las actividades de producción en las EEA's, así como se encargará de dirigir la formulación de las estructuras de costos y estadísticas necesarias para efectos de análisis de las actividades de producción y de los proyectos de innovación agraria.





6.6 ÁREA DE PROSPECTIVA DE LA INNOVACIÓN AGRARIA / SDPIA / DGIA

En esta área se realizan estudios para identificar escenarios futuros más probables y deseables vinculados a la transferencia de tecnologías, generación de variedades vegetales, protocolos, técnicas, plántones y reproductores certificados, que la entidad genera o que pueda generar; estos estudios permitirán reducir los riesgos y la incertidumbre, al momento de realizar una transferencia o en el lanzamiento de una nueva variedad o cultivar.

6.6.1 Evaluación de la Eficiencia del Modelo estadístico y Económico del Estudio

Para el proceso de generación de una variedad o cultivar, el Área de Prospectiva de la Innovación Agraria realizará el análisis del componente estadístico de los expedientes remitidos por los especialistas de la DDTA (Literal C, Gráfico N°1).

SI CUMPLE: El especialista del Área de Prospectiva de la Innovación Agraria remitirá a la DDTA un informe dando la Conformidad a la información analizada (Literal P, Gráfico N°1).

NO CUMPLE: El especialista del Área de Prospectiva de la Innovación Agraria remitirá un informe dando la No Conformidad a la información analizada y el expediente es devuelto a la DDTA.

6.7 ÁREA DE REGISTRO – REGISTRO DE CULTIVOS NATIVOS / SDRIA / DGIA

Es el registro en el cual se encuentra sistematizada la información de identidad de variedades o cultivares, razas o ecotipos de cultivos nativos con datos de pasaporte y descriptores morfológicos y genéticos estandarizados para cada cultivo.

6.7.1 Acceso a la información

Acceso a la información del material genético con características de interés de cualquier variedad o cultivar, raza o ecotipo de un cultivo nativo vía electrónica.

6.7.2 Identificación de material genético para uso potencial (información en Línea)

En la base de datos del registro se identifica la información solicitada del material de interés, complementaria a la accedida en línea.

6.7.3 Elaboración de expediente del material identificado.

Se elaborará el informe conteniendo la información de la variedad o cultivar, raza o ecotipo de un cultivo nativo de interés, el cual se adjuntará a la solicitud de acceso al recurso genético de existir bajo condiciones ex situ o in situ.

6.7.4 Solicitud de acceso al material genético





La solicitud presentada se derivará al Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos (Literal F, Gráfico N°1), adjuntando el informe técnico para su atención, por corresponder.

6.8 AREA DE REGULACIÓN EN SEMILLAS – REGISTRO DE CULTIVARES COMERCIALES / SDRIA / DGIA

6.8.1 El Registro de Cultivares Comerciales

En el Registro de Cultivares comerciales de semilla se inscriben aquellos que son diferentes de los que figuren o hayan figurado en dicho registro y que sean homogéneos y estables de acuerdo con su sistema de reproducción y posean un adecuado valor agronómico o de utilización; conforme a lo especificado en el Reglamento General de Semillas.

6.8.2 Solicitud de Inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales:

Según el Reglamento General de la Ley General de Semillas, el MINAGRI a través del INIA es la Autoridad en Semillas, y se establecen los requisitos que los interesados deben cumplir para obtener la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales – RCC, que son los siguientes:

- Denominación de la nueva variedad o cultivar conforme a la codificación correspondiente.
- Investigaciones realizadas con sus respectivos resultados y análisis estadísticos
- Resultados de las parcelas de comprobación
- Informe de validación agroeconómica de la nueva variedad o cultivar.
- Informe Técnico del Examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad
- Constancia de disponibilidad actual y plan de multiplicación de semillas de la nueva variedad o cultivar.
- Plan de Producción sostenible de Semillas de Calidad de la nueva variedad o cultivar.
- Plan de Mercadeo y Explotación Comercial de la nueva variedad o cultivar.
- Tríptico de la nueva variedad o cultivar.
- Comprobante de pago de depósito por derecho de inscripción en el RCC.
- Formulario 4 de Solicitud de Registro de Cultivar Comercial.

La DDTA remitirá a la DGIA el Expediente Técnico de la nueva variedad o cultivar validado (Literal Q, Gráfico N°1), y esta a su vez los deriva al Registro de Cultivares Comerciales (Literal Q', Gráfico N°1). El expediente deberá contener adjunto el comprobante de pago de depósito realizado en el Banco de la Nación, cuyo número de cuenta figura en la página web del INIA. Además el comprobante en mención deberá estar visado por el Director de la EEA obtentora de la nueva variedad o cultivar.

6.8.3 Evaluación de los requisitos para el RCC.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El Área de Regulación en Semillas se encargará de la revisión y del análisis de los expedientes técnicos de DHE.

SI CUMPLE: Continuará el procedimiento de inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales.

NO CUMPLE: El Área de Regulación de Semillas elaborará un informe con las observaciones a subsanar y lo remitirá a la DDTA, para el caso de los expedientes presentados por los especialistas de la DDTA.

6.8.4 Emisión del Certificado de Registro de Cultivar Comercial

Si la solicitud para la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales – RCC, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley General de Semillas, el Área de Regulación en Semillas emitirá el Certificado de Registro de Cultivares Comercial.

La inscripción en el RCC es obligatoria para la producción y el comercio de las semillas de los cultivares de las especies o grupo de especies que cuenten con Reglamento Específico.

6.9 ÁREA DE REGULACIÓN – REGULACIÓN DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS / SDRIA / DGIA

El Área Regulación con la actividad de regulación de acceso a los recursos genéticos es la encargada tutelar todas las funciones de la Autoridad de Acceso en especies cultivadas o domesticadas, lo que incluye evaluación de las solicitudes de acceso, suscripción de contratos, acuerdos de transferencia de material, promoción, difusión de las normas de acceso, registros pertinentes, etc.¹

6.9.1 Recepción y Registro de Solicitud de Acceso a los Recursos Genéticos.

El especialista en acceso a los recursos genéticos recepcionará y registrará las solicitudes para el acceso al material genético proveniente de las Direcciones de Línea (literal F, del Gráfico N°1).

6.9.2 Elaboración de Informe Técnico

Con la solicitud recibida, el especialista en Acceso a los Recursos Genéticos realizará un análisis de los requisitos presentados para acceder al material genético solicitado y elaborará un Informe Técnico de la información presentada por los solicitantes.

SI CUMPLE: Si el informe elaborado por el especialista en acceso a los RRGG es favorable, entonces la solicitud será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal.

¹ NOTA: Para el acceso a material genético solicitado por profesionales del INIA, el Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos, deberá desarrollar un modelo de acuerdos facilitados para facilitar la autorización de acceso a recursos genéticos.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

NO CUMPLE: Si el informe Técnico no es favorable, este deberá incluir las observaciones, que deberán ser subsanadas posterior a la devolución de la solicitud.

6.9.3 Pase a Opinión legal

El Informe Técnico favorable será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal de dicha solicitud (Literal G, del Gráfico N°1).

6.9.4 Recepción del Informe Técnico Legal Aprobado

El especialista en Acceso a los Recursos Genéticos, recepcionará la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (Literal H, Gráfico N°1).

6.9.5 Proyecto de Autorización a Jefatura para su Aprobación

El especialista en Acceso a Recursos Genéticos con la opinión legal favorable, elaborará el proyecto de Resolución Jefatural (Literal I, del Gráfico N°1), mediante la cual la Jefatura del INIA autorizará el acceso al material genético solicitado.

6.10 ÁREA DE REGULACION – REGULACIÓN DE PROTECCION DE OBTENTORES VEGETALES / SDRIA / DGIA

6.10.1 Recepción de Expediente de la Variedad o Cultivar en proceso de inscripción en INDECOPI

El especialista de Protección de Obtentores Vegetales (POV) de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria recepcionará los expedientes remitos por el INDECOPI para la revisión del informe del DHE (requisito para el Certificado de Obtentores Vegetales), puesto que el INIA es la entidad técnica para el Registro de Obtentores Vegetales.

6.10.2 Revisión de Informe DHE

El especialista de la actividad de Protección de Obtentores Vegetales es la encargada de la revisión del Informe Técnico de DHE de la variedad o cultivar a proteger.

SI CUMPLE: Se remitirá el informe de referencia del expediente de la variedad o cultivar en proceso de inscripción al INDECOPI, a fin de ser remitido a una entidad especializada para su validación.

NO CUMPLE: Se remitirá opinión con las observaciones al INDECOPI, entidad que a su vez enviará dicho informe al solicitante del procedimiento de inscripción de la variedad o cultivar, con la finalidad de que las recomendaciones vertidas sean levantadas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.





6.11 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)

6.11.1 Recepción de solicitud de certificado de obtentor

El INDECOPI es la entidad encargada de la recepción de la Solicitud de Certificado de Obtentor de una nueva variedad (literal B, del Gráfico N°1), para iniciar el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas - RNVVP.

6.11.2 Asignación de número de expediente

El INDECOPI remitirá el expediente a la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías, quien genera el número del expediente (literal L, Gráfico N°1) y lo remitirá a los representantes del INIA ante INDECOPI. Este documento, conteniendo el número de expediente, es utilizado por los representantes del INIA ante INDECOPI (Numeral 4, Gráfico N°1), como muestra de inicio del trámite para el lanzamiento de una variedad.

6.11.3 Publicación de la variedad en el Diario Oficial El Peruano

El INDECOPI ordenará la publicación de la solicitud de Certificado de Obtentor en el Diario Oficial El Peruano, a fin de informar a terceros que se está solicitando la protección de una variedad.

6.11.4 Emisión del Expediente la de solicitud de certificado de obtentor a INIA / DGIA / POV.

EL INDECOPI, remite al INIA el Expediente de solicitud de certificado de obtentor al área de Regulación / Regulación de Protección de Obtentores vegetales del INIA, para la revisión del Informe Técnico de DHE.

SI CUMPLE: Si el Informe de DHE es conforme, el Área de POV emitirá un informe técnico con su conformidad y lo derivará al INDECOPI para continuar con el trámite correspondiente.

NO CUMPLE: Si el Informe de DHE no es conforme, el Área de POV emitirá las observaciones al INDECOPI para el trámite respectivo.

6.11.5 Observaciones a informe de DHE incompleto

El INDECOPI devolverá los expedientes al solicitante para el levantamiento de observaciones.

6.11.6 Remisión a instituciones especializadas para su validación

Cuando el informe técnico de INIA es conforme, el INDECOPI remitirá el expediente a Instituciones especializadas para su validación (Literal M, del Gráfico N°1).

6.11.7 Recepción de Expediente Validado





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuando las instituciones especializadas que validan el expediente y lo encuentran conforme, lo remitirán al INDECOPI para continuar el trámite. Si se encuentra alguna observación, el expediente será devuelto a INDECOPI (Literal N, del Gráfico N°1).

6.11.8 Emite Resolución de Otorgamiento del Título de Obtentor.

Cuando la validación es conforme, el INDECOPI emitirá la Resolución de Otorgamiento el Título de Obtentor.

6.11.9 Emisión del Título del Certificado de Obtentor

El INDECOPI emitirá el Título del Certificado de Obtentor al INIA para conocimiento y pago de anualidades (Literal E, del Gráfico N°1), con lo cual la variedad se encuentra protegida.

6.12 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA (DGIA)

6.12.1 Recepción de informe de inicio de trámite

La DGIA recepcionará el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar, emitido por el Área de Articulación del SNIA (Literal D, del Gráfico N°1). Del mismo modo, recepcionará el Certificado de Registro de Cultivar Comercial, emitido por el Área de Regulación en Semillas (Literal J, del Gráfico N°1).

6.12.2 Proyecto de RJ

La DGIA elaborará un proyecto de Resolución Jefatural, adjuntando el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar y lo remitirá a la Jefatura del INIA, para la respectiva autorización.

6.12.3 Derivación al Registro de Cultivares Comerciales – RCC

La DGIA recepcionará el expediente de la nueva tecnología validado (Literal Q, del Gráfico N°1) y lo derivará al Registro de Cultivares Comerciales – RCC (Literal R, del Gráfico N°1).

6.13 LA JEFATURA DEL INIA (J)

6.13.1 Recepción de propuesta de RJ y documento de inicio de trámite, para el lanzamiento de una variedad o cultivar

La Jefatura del INIA recepcionará el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar, así como la propuesta de Resolución Jefatural, emitida por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, a fin de la posterior liberación de la variedad (Literal O, Gráfico N°1).

6.13.2 Solicitud de opinión legal de la Oficina Asesoría Jurídica

La Jefatura del INIA solicitará a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre los dos (02) documentos recepcionado: Propuesta de RJ y el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar.



**6.13.3 RJ firmada autorizando Liberación de Cultivares**

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefatura del INIA emitirá la Resolución Jefatural autorizando la liberación de la variedad (Literal K, del Gráfico N°1).

6.13.4 Acceso a RRGG autorizado

Con la propuesta recibida del Área de Regulación / Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos (literal I, del Gráfico N°1), la Jefatura del INIA autorizará el acceso a los recursos genéticos solicitados.

6.14 LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA (OAJ)**6.14.1 Recepción de propuesta de RJ y documento de inicio de trámite para la liberación de una variedad o cultivar.**

La Oficina de Asesoría Jurídica recepcionará los documentos de la Jefatura y emitirá la opinión legal sobre la liberación de cultivares para la firma del Jefe del INIA.

6.14.2 Elaboración de opinión legal

La OAJ evaluará los dos (02) documentos recepcionados y elaborará la opinión legal. Si la opinión es favorable, se elevará a la Jefatura del INIA para la firma de la Resolución Jefatural autorizando la liberación de la variedad, y si la opinión es desfavorable, se devolverá el expediente al solicitante.

6.14.3 Revisión de la solicitud de acceso a los recursos genéticos

La OAJ recepcionará los documentos del Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos y emitirá la opinión legal sobre la solicitud de acceso a los recursos genéticos.

6.14.4 Elaboración de opinión legal sobre el acceso a los recursos genéticos

La OAJ evaluará los dos (02) documentos recepcionados y elaborará la opinión legal, que será remitida al Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos.

**VII. RESPONSABILIDADES**

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario a través de los Programas de Investigación Agraria, la Dirección de Gestión de Innovación Agraria encargada de verificar su correcto cumplimiento, y de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias encargada del monitoreo de los planes operativos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La presente Directiva deroga a la Directiva Específica N°0001-2015-INIA-DGIA, "Directiva para el Lanzamiento de un Nuevo Cultivar", aprobada con Resolución Jefatural N°0149-2015-INIA de fecha 19 de junio de 2015.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

8.2 La presente Directiva será publicada en el portal web institucional del INIA inmediatamente sea aprobada y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se continuará presentando la documentación correspondiente para el lanzamiento de una nueva variedad, siguiendo la mecánica operativa vigente, hasta la aprobación de la nueva Directiva.

X. ANEXOS

- **ANEXO N° 01. Grafico N°1:** Propuesta de mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad.
- **ANEXO N° 02. Descriptivo del Gráfico N°1:** Propuesta de mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad.
- **ANEXO N° 03.** Formato del Informe de Examen Técnico de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad de la variedad para su validación en los trámites de Derechos De Obtentor.
- **ANEXO N° 04.** Formato de Solicitud de inscripción de la solicitud de Certificado de Obtentor.
- **ANEXO N° 05.** Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales en INIA.
- **ANEXO N° 06.** Instructivo para el llenado del Formato 4 de la Solicitud de inscripción de cultivares comerciales en INIA.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXOS





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 01.

Grafico N° 1: Mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 02.

Descriptivo del Gráfico N° 1: Mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad.





DESCRIPCIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DEL INIA PARA LA GENERACION Y LANZAMIENTO DE UNA NUEVA VARIEDAD

I.- DESCRIPCION DEL MAPA DEL PROCESO PARA LA GENERACION DE UNA NUEVA VARIEDAD

Con Resolución Jefatural N° 0201-2015-INIA de fecha 24 de agosto de 2015, se conformó el Grupo de Trabajo para el desarrollo del protocolo para la investigación y liberación de nuevas tecnologías, el que está conformado por dos (02) especialistas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) y de la Dirección Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEEA); asimismo, se delegó a la DGIA la coordinación del mencionado grupo de trabajo, quien tiene el encargo de coordinar de manera directa y gestionar las acciones pertinentes para el desarrollo del Protocolos para la investigación y liberación de las nuevas variedades.

La DGIA en el marco Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N°010 – 2014 – MINAGRI y de la RJ N° 0201-2015-INIA, elaboró una propuesta de Mapa de Proceso para la Generación de una variedad.

Con el objetivo de estandarizar el proceso de generación de variedades de acuerdo a las normas UPOV y la respectiva validación de tecnologías conducentes a su liberación, la DGIA con el apoyo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA organizó el Foro Taller: Estandarización del Proceso de Generación de Cultivares de acuerdo a las normas UPOV y validación de Tecnologías para su liberación. Casos: Maíz, quinua y papa, realizado los días 24 y 25 de setiembre del 2015, en el auditorio del INIA.

En el marco de este Foro Taller se presentó la propuesta de la DGIA del Mapa de Proceso para la Generación de una variedad, lo cual fue expuesto a los asistentes de dicho evento, quienes con su experiencia realizaron aportes al mismo, obteniéndose una segunda propuesta modificada la cual se observa en el anexo N°1 (Grafico N°1.- Mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad).

El flujo de actividades representadas en el Anexo N°1 para la obtención de una nueva variedad se inician en la Sub Dirección de Promoción de la Innovación Agraria de la DGIA, la misma se detallan a continuación de acuerdo al numeral y literal correspondiente a cada dirección.

1.1 DIRECCION DE GESTION DE LA INNOVACION AGRARIA - DGIA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACION AGRARIA

1.1.1 Identificación de la demanda:

Es la identificación de las necesidades tecnológicas en cultivos y crianzas por parte de los pequeños y medianos productores, a determinar luego de la consulta de los indicadores de desempeño - Programa Presupuestal (idPP). Para lo cual, se debe conocer las tecnologías existentes y las tecnologías demandadas en cultivos y crianzas, las variables de producción en cultivos y crianzas que estén relacionados





con los problemas productivos (genético y del medio ambiente como sanidad, nutrición/alimentación y manejo) que aquejan a los productores agrarios. La Sub Dirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA), realizará el estudio de demanda tecnológica y determinará los mecanismos y metodologías de trabajo a seguir, en coordinación con las Unidades de Gestión de la Innovación Agraria que se encuentran en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA.

1.1.2 Bolsa de demanda tecnológica:

Se define como todas las demandas de tecnologías en cultivos y crianza de los pequeños agricultores identificados por la SDPIA.

1.1.3 Tecnología a investigar o transferir:

Con la bolsa de demanda tecnológica y según los artículos 47° inciso g) y 52° inciso e) del ROF, se establece que la DGIA es la encargada de dirigir el diseño y supervisión de la estrategia nacional de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica, y que la SDPIA es la encargada de diseñar y proponer la estrategia nacional de investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, así como conducir su implementación, respectivamente.

La DGIA propondrá a las otras direcciones de línea las demandas tecnológicas de los agricultores, si la tecnología propuesta ya existe, solo se propondrá realizar la transferencia de la tecnología, pero si la tecnología aún no ha sido desarrollada, las direcciones de línea, según su competencia, realizarán las investigaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

1.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA – DRGB

1.2.1 Priorización del diagnósticos de investigación de la DRGB

Según la demanda de tecnología identificada por la DGIA, la DRGB realizará la priorización según sus competencias, presupuesto y capacidades instaladas en la dirección a su cargo. Asimismo, efectuará una priorización del diagnóstico de la investigación a realizar.

1.2.2 Elaboración del POI de investigación de la DRGB

La DRGB elaborará el Plan Operativo Institucional (POI), según el diagnóstico de investigación obtenido de la demanda tecnológica de cultivos y crianzas por parte de los agricultores.

1.2.3 Solicitud de Transferencia de Material Genético

Si la DRGB programa utilizar el material genético del Banco de Germoplasma del INIA, solicitará a la DGIA (Área de Regulación – Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos), la autorización para el acceso del material genético a utilizar en sus investigaciones. Con la autorización emitida (podría ser mediante ATM y/o acuerdo facilitado), procederá a realizar sus investigaciones programadas.

1.2.4 Adquisición y/o identificación de material genético





La adquisición del material genético para ingreso al banco de germoplasma puede ser por colecta, intercambio o donaciones, solicitando previamente las autorizaciones para el uso del material genético a la DGIA, según procedencia (Literal F, Gráfico N°1). El material es previamente identificado para su posterior ingreso al Banco de Germoplasma del INIA. Previa evaluación del material genético y si cumple con los requisitos, este material puede ingresar o no al Banco de Germoplasma del INIA.

1.2.5 Conservación, caracterización y evaluación

Si el material genético ingresa al Banco de Germoplasma del INIA, es **conservado** dependiendo de sus características o de los requerimientos de la semilla (si son ortodoxas o recalcitrantes), a fin de mantener su diversidad y viabilidad, para su posterior uso. Las accesiones de una especie se describen sistemáticamente a partir de sus características cuantitativas y cualitativas como el hábito de crecimiento, colores y formas. Estas características son consideradas de alta heredabilidad, que se pueden ver con facilidad y no varían con el ambiente. Las características agronómicas de las accesiones (rendimiento o resistencia a estrés biótico o abiótico, generalmente cuantitativas, que varían con el ambiente y son de baja heredabilidad en el máximo posible de ambientes), son evaluadas con el fin de identificar accesiones adaptables y con genes útiles para la producción de alimentos y/o mejoramiento genético.

Las accesiones serán estudiadas a través de diferentes metodologías y herramientas (Descriptor) agromorfológicas, citogenética, bioquímicas y moleculares, a fin de conocer sus propiedades y aptitudes de uso, así como la respuesta a factores bióticos y abióticos.

1.2.6 Sistematización de la información (documentación)

Toda la información obtenida de la identificación, conservación, caracterización y evaluación de las accesiones (material genético) perteneciente al Banco de Germoplasma del INIA, es ingresada al área de documentación con la finalidad de sistematizar dicha información en formato digital y en físico. La información sistematizada permitirá el uso eficiente y acceso al material genético.

1.2.7 Elaboración de catálogos de germoplasma

Si la información sistematizada del material genético se encuentra completa, esta permitirá la elaboración de los catálogos de germoplasma de cada cultivo, lo cual será realizado por los especialistas de la Subdirección de Recursos Genéticos de la DRGB.

1.2.8 Pre-mejoramiento

El pre-mejoramiento constituye la primera etapa en la utilización de los recursos genéticos luego de las etapas de colecta, identificación, conservación, caracterización y evaluación. Según Pritsch, C., (2001), el pre-mejoramiento se basa en la incorporación en los materiales adaptados de genes o grupos de genes





asociados a características favorables, provenientes de genotipos exóticos, otras especies, géneros o familias vegetales.

1.2.9 Material Pre – mejorado disponible

El material resultante del pre-mejoramiento, "genéticamente valorizado", es posteriormente incorporado en los programas de mejoramiento como líneas parentales para el desarrollo de variedades o cultivares.

1.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO (DDTA)

1.3.1 Priorización del diagnósticos de investigación de la DDTA

Según la demanda de tecnología identificada por la DGIA, la DDTA realizará la priorización según sus competencias, presupuesto y capacidades instaladas en la dirección a su cargo. La DDTA realizará una priorización del diagnóstico de la investigación a realizar o tecnología a transferir.

1.3.2 Elaboración del POI de DDTA

La Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario elaborará el Plan Operativo Institucional, según el diagnóstico de investigación obtenido de la demanda tecnológica de cultivos y crianzas por parte de los agricultores. Si la DDTA programa utilizar el material genético del Banco de Germoplasma del INIA solicitará a la DGIA (Área de Regulación – Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos) la autorización para el acceso del material genético a utilizar en sus investigaciones. Con la autorización emitida (podría ser mediante ATM y/o acuerdo facilitado), procederá a realizar sus investigaciones programadas.

1.3.3 Introducción e identificación

Es la introducción del material genético desde el Banco de Germoplasma o colectas públicas y privadas a las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA para definir las variables y características a evaluar. El uso del material genético deberá solicitarse previamente a la DGIA, según procedencia (Literal F, Gráfico N°1).

1.3.4 Desarrollo de trabajos de Fase Experimental Avanzada

Comprende la ejecución de trabajos experimentales en campo bajo la responsabilidad de los Programas de Investigación Agraria, para la obtención y/o selección de una nueva variedad, que debe reunir las características técnicas necesarias que justifiquen su incorporación en el proceso productivo comercial. Entre dichas características cabe señalar las siguientes:

- Rendimientos superiores a las variedades comerciales vigentes en el caso de ser cualitativamente comparables.
- Presentar alguna característica singular no existente en las variedades vigentes tales como mejor calidad del producto, resistencia a alguna determinada enfermedad, tolerancia a factores abióticos, entre otros.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En esta etapa considerar:

- Experiencia Preliminar (Selección de Progenitores)
Desarrollo de trabajos (En una fase Experimental Avanzada)

1.3.5 Informe técnico del Examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la nueva variedad

La instalación del ensayo de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad (DHE) de la nueva variedad o cultivar, estará a cargo del especialista responsable del Programa de Investigación Agraria respectivo, de acuerdo a la normativa vigente de la Decisión 345 a través de sus artículos Nos. 10°, 11° y 12°, la Resolución N° 047-2000-INIA, que establece las normas técnicas para los exámenes de DHE y a las Directrices de la UPOV para cada especie, en caso de no contar con dicha directriz, emplear los Catálogos de Bioversity.

Una vez elaborado el Informe Técnico del Examen de DHE, será remitido a la DGIA/SDPIA/Área de Articulación del SNIA: Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, con la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas de INDECOPI (Literal A, del Gráfico de procesos N°1), con lo que se permitirá registrar las variedades de manera temprana, aun cuando se esté elaborando el expediente técnico económico.

1.3.6 Parcelas de comprobación

Comprende la conducción de parcelas de comprobación a cargo de los Programas de Investigación Agraria, mediante el cual se verifica el comportamiento de la nueva variedad o cultivar, en relación con los mejores cultivares locales en el campo de agricultores.

Las parcelas de comprobación deben ser instaladas como mínimo en tres localidades diferentes durante un mínimo de dos (02) campañas, debiendo ser ubicadas en función a la adaptabilidad de la nueva variedad o cultivar, con la finalidad de establecer el ámbito geográfico y las condiciones agroecológicas en las cuales es procedente recomendar su adopción por los agricultores.

1.3.7 Elaboración de expedientes de validación de la nueva tecnología.

El especialista del respectivo Programa de Investigación Agraria, ejecutará y presentará el Informe Agroeconómico que incluya el seguimiento de los costos de producción de las diferentes parcelas instaladas, tanto de la nueva variedad mejorada como de la variedad (es) local (es), para cuyo efecto se incluirá todas las variables concurrentes, procediendo a la elaboración de Expediente de Validación Técnico Económico de la Nueva Tecnología, el cual junto con el Expediente Técnico de la nueva variedad o cultivar, deberá ser remitido a través de la DDTA a la DGIA/SDPIA/Área de Prospectiva de la Innovación Agraria para la validación correspondiente.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En base a los costos de producción, el Agroeconomista o quien haga sus funciones, en las respectivas Estaciones Experimentales Agrarias, realizará el análisis económico de rentabilidad, análisis de riesgo y análisis de sensibilidad de la nueva variedad o cultivar.

La DDTA emitirá el informe técnico y agroeconómico de la parcela de comprobación para su incorporación en el Expediente Técnico Económico de la Nueva Tecnología.

1.3.8 Evaluación agroeconómica

Se analizará los modelos estadísticos y de rentabilidad, sensibilidad, etc. Esta evaluación es remitida al área de Prospectiva de la Innovación Agraria de la SDPIA (Literal C, del Gráfico N°1).

1.3.9 Expediente validado

Si el Expediente Técnico de la nueva variedad cumple con la evaluación realizada por el Área de Prospectiva, se remitirá un informe a la DDTA dando Conformidad a la información analizada (Literal P, Gráfico N°1).

1.3.10 Inicio de la Transferencia de Tecnología

El INIA, al lanzar una nueva variedad o cultivar asume el compromiso de disponer de semillas de alta calidad genética, de las categorías Básica, Registrada y Certificada con fines de promoción de la nueva variedad o cultivar.

La multiplicación a cargo de los productores de semillas inscritos en el Registro de Cultivares Comerciales de la Autoridad en Semillas - INIA, se producirá en concordancia de la Ley General de Semillas.

Tener en cuenta que para la multiplicación de las semillas de la nueva variedad o cultivar debe contar con la autorización de la Autoridad en Semillas o del Organismo Certificador.

Las EEA's se encargarán de producir la Semilla Básica y Registrada de las variedades en cantidades suficientes y de acuerdo a los requerimientos del mercado, garantizando su pureza genética.

Las excepciones de la producción de semilla certificada son las que se encuentran en el Reglamento de la Ley General de Semillas.

La DDTA en coordinación con la DSYMEEA y las Estaciones Experimentales del INIA dan inicio a la transferencia de tecnología con la formulación y ejecución de:

- **Plan de mercadeo y explotación comercial de la nueva variedad o cultivar:**

La DDTA en coordinación con la DGIA y la DSYMEEA, y a través de la Estación Experimental Agraria donde se desarrolló la nueva variedad o





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

cultivar, presentará el Plan de Mercadeo y Explotación Comercial, previo al lanzamiento de la nueva variedad o cultivar.

El Plan de Mercadeo y Explotación Comercial será desarrollado por la DDTA en coordinación con la respectiva EEA, y deberá ser adjuntado al Expediente Técnico Económico.

- **Plan de producción sostenible de semillas de calidad de la nueva variedad o cultivar:**

El INIA a través de la Estación Experimental Agraria, donde se desarrolló la nueva variedad o cultivar, presentará el Plan de Producción sostenible de Semillas de Calidad, previo al lanzamiento.

El Plan de Producción sostenible de Semillas de Calidad será desarrollado por la DDTA en coordinación con la DSYMEEA y la EEA, y deberá ser adjunto al Expediente Técnico Económico.

1.3.11 Lanzamiento de la Nueva Variedad o Cultivar

Una vez emitida la Resolución Jefatural de lanzamiento de una nueva variedad o cultivar, la DDTA en coordinación con la DSYMEEA, dará inicio al proceso de organización del lanzamiento oficial de la nueva variedad o cultivar, para lo cual la Estación Experimental Agraria correspondiente, elaborará el programa para la Ceremonia Oficial, mediante la cual se entregará la nueva variedad o cultivar al Ministro de Agricultura y Riego, quien a su vez lo pondrá a disposición de los productores agrarios.

1.3.12 Fin de la generación de la innovación

Con la liberación de la nueva variedad o cultivar se dará fin a la generación de la innovación.

1.4 AREA DE ARTICULACION DEL SNIA / Gestión y Promoción de Propiedad Intelectual – SDPIA - DGIA

1.4.1 Elaboración del Expediente para la solicitud del Certificado de Obtentor

A partir de la información de la nueva variedad o cultivar presentada por la DDTA (Literal A), se iniciará la elaboración del Expediente para la inscripción del cultivar en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) de INDECOPI.

Entre los requisitos a presentar para la inscripción en el RNVVP, tenemos los siguientes:

- a. Formulario de Solicitud de Certificado de Obtentor de Variedades Vegetales (Anexo N° 03).
- b. Cuestionario Técnico adjunto al formato anterior:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Descripción de la variedad: Aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos, cualidades industriales y tecnológicas destacables.
- Descripción del Procedimiento de Mejoramiento de la Variedad (De forma cronológica).

- c. Descripción de la variedad (Según Directrices UPOV/Bioversity).
- d. Informe Técnico de DHE validado por el Área de Prospectiva/SDPIA.
- e. Muestra Viva de la Variedad o Declaración Jurada de Mantenimiento de Muestra Viva de la Variedad firmada por el Director de la EEA obtentora.
- f. Poder: Resolución Jefatural que designa Representante INIA (Resolución N°0045-2016-INIA).
- g. Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud de inscripción

El Área de Articulación del SNIA / Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, coordinará con el especialista del Programa de Investigación Agraria que generó la variedad, a través de las Direcciones de Línea respectivas (DDTA y DGIA), para el cumplimiento de los requisitos.

1.4.2 Remisión de Solicitud de Certificado de Obtentor a INDECOPI

Todo trámite vinculado a la inscripción de un cultivar o variedad, se realizará a través de un representante (titular y alterno), que ha sido designado por la Jefatura del INIA (Resolución Jefatural N° 0045-2016-INIA). Por lo cual, la ficha de inscripción en el RNVVP deberá estar firmada por el Representante, dado que a partir de la recepción de la solicitud, toda comunicación referida al Expediente de la Variedad o Cultivar se realizará a través de esta representación. La solicitud de Certificado de Obtentor conteniendo el expediente completo es remitido al INDECOPI (literal B, del Gráfico N°1).



- 1.4.3 A la solicitud completa de la nueva variedad o cultivar, se adjuntará el Recibo de Pago, y se ingresará a trámite, a través de Mesa de Partes del INDECOPI.

- 1.4.4 Tener en cuenta que a partir de la presentación de la solicitud de inscripción en el RNVVP-INDECOPI, los plazos que indica la entidad rectora administrativa (INDECOPI) son claves y precisos, debiendo ser resueltos en el (los) plazo(s) indicado(s).

- 1.4.5 Recepción de Asignación de número de expediente, el cual es emitido por el INDECOPI (Literal L, Gráfico N°1).

- 1.4.6 Informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad.

- 1.4.7 Con el documento del INDECOPI en el cual le asignan un número al expediente del INIA, los especialistas del área de Articulación del SNIA / Gestión y Promoción de la





Propiedad Intelectual elaborarán el Informe de inicio de trámite para la liberación de una variedad, el cual es remitido a la DGIA (Literal D, Gráfico N°1).

1.4.8 Recepción del Certificado de Obtentor

Posterior a la emisión del certificado de obtentor realizado por el INDECOPI, el Área de Articulación del SNIA / Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual recepcionará dicho certificado y realiza las gestiones para el mantenimiento y vigencia del mismo.

1.5 DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y MONITOREO EN LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS - DSYMEEA

1.5.1 Monitoreo y seguimiento de las actividades vinculadas a la generación y lanzamiento de la nueva variedad vegetal.

- **De la DGIA:** Determinación de demanda, diseño de paquetes tecnológicos, de articulación del SRIA, zonificación de cultivos, entre otras, en las EEA's.
- **De la DRGB:** Colecta, caracterización, conservación e investigación básica y aplicada en las EEA's.
- **De la DDTA:** Producción de semilla, plantones, reproductores, actividades de capacitación, trabajos experimentales, parcelas de comprobación y demostrativas en las EEA's.
- **De la DSYMEEA:** Planificar, supervisar, monitorear y controlar las diversas actividades productivas y de los proyectos de innovación agraria que se desarrollan en las EEA's.

1.5.2 Informes de Monitoreo de las actividades vinculadas a la generación de las tecnologías según lo programado en los POI's de la DDTA, DRGB y DGIA

La DSYMEEA remitirá a la Jefatura del INIA los informes de avances, según las actividades productivas programadas en el Plan Operativo Institucional de la DDTA, DRGB y DGIA, realizadas en las EEA's.

También formulará propuestas para el mejoramiento de las actividades de producción en las EEA's, así como se encargará de dirigir la formulación de las estructuras de costos y estadísticas necesarias para efectos de análisis de las actividades de producción y de los proyectos de innovación agraria.

1.6 ÁREA DE PROSPECTIVA DE LA INNOVACIÓN AGRARIA / SDPIA / DGIA

En esta área se realizan estudios para identificar escenarios futuros más probables y deseables vinculados a la transferencia de tecnologías, generación de variedades vegetales, protocolos, técnicas, plantones y reproductores certificados, que la entidad genera o que pueda generar; estos estudios permitirán reducir los riesgos y la incertidumbre, al momento de realizar una transferencia o en el lanzamiento de una nueva variedad o cultivar.



**1.6.1 Evaluación de la Eficiencia del Modelo estadístico y Económico del Estudio**

Para el proceso de generación de una variedad o cultivar, el Área de Prospectiva de la Innovación Agraria realizará el análisis del componente estadístico de los expedientes remitidos por los especialistas de la DDTA (Literal C, Gráfico N°1).

SI CUMPLE: El especialista del Área de Prospectiva de la Innovación Agraria remitirá a la DDTA un informe dando la Conformidad a la información analizada (Literal P, Gráfico N°1).

NO CUMPLE: El especialista del Área de Prospectiva de la Innovación Agraria remitirá un informe dando la No Conformidad a la información analizada y el expediente es devuelto a la DDTA.

1.7 ÁREA DE REGISTRO – REGISTRO DE CULTIVOS NATIVOS / SDRIA / DGIA

Es el registro en el cual se encuentra sistematizada la información de identidad de variedades o cultivares, razas o ecotipos de cultivos nativos con datos de pasaporte y descriptores morfológicos y genéticos estandarizados para cada cultivo.

1.7.1 Acceso a la información

Acceso a la información del material genético con características de interés de cualquier variedad o cultivar, raza o ecotipo de un cultivo nativo vía electrónica.

1.7.2 Identificación de material genético para uso potencial (información en Línea)

En la base de datos del registro se identifica la información solicitada del material de interés, complementaria a la accedida en línea.

1.7.3 Elaboración de expediente del material identificado.

Se elaborará el informe conteniendo la información de la variedad o cultivar, raza o ecotipo de un cultivo nativo de interés, el cual se adjuntará a la solicitud de acceso al recurso genético de existir bajo condiciones ex situ o in situ.

1.7.4 Solicitud de acceso al material genético

La solicitud presentada se derivará al Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos (Literal F, Gráfico N°1), adjuntando el informe técnico para su atención, por corresponder.

1.8 AREA DE REGISTROS DE CULTIVARES COMERCIALES / SDRIA / DGIA**1.8.1 El Registro de Cultivares Comerciales**

En el Registro de Cultivares comerciales de semilla se inscriben aquellos que son diferentes de los que figuren o hayan figurado en dicho registro y que sean homogéneos y estables de acuerdo con su sistema de reproducción y posean un adecuado valor agronómico o de utilización; conforme a lo especificado en el Reglamento General de Semillas.



**1.8.2 Solicitud de Inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales:**

Según el Reglamento General de la Ley General de Semillas, el MINAGRI a través del INIA es la Autoridad en Semillas, y se establecen los requisitos que los interesados deben cumplir para obtener la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales – RCC, que son los siguientes:

- Denominación de la nueva variedad o cultivar conforme a la codificación correspondiente.
- Investigaciones realizadas con sus respectivos resultados y análisis estadísticos
- Resultados de las parcelas de comprobación
- Informe de validación agroeconómica de la nueva variedad o cultivar.
- Informe Técnico del Examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad
- Constancia de disponibilidad actual y plan de multiplicación de semillas de la nueva variedad o cultivar.
- Plan de Producción sostenible de Semillas de Calidad de la nueva variedad o cultivar.
- Plan de Mercadeo y Explotación Comercial de la nueva variedad o cultivar.
- Tríptico de la nueva variedad o cultivar.
- Comprobante de pago de depósito por derecho de inscripción en el RCC.
- Formulario 4 de Solicitud de Registro de Cultivar Comercial.

La DDTA remitirá a la DGIA el Expediente Técnico de la nueva variedad o cultivar validado (Literal Q, Gráfico N°1), y esta a su vez los deriva al Registro de Cultivares Comerciales (Literal Q', Gráfico N°1). El expediente deberá contener adjunto el comprobante de pago de depósito realizado en el Banco de la Nación, cuyo número de cuenta figura en la página web del INIA. Además el comprobante en mención deberá estar visado por el Director de la EEA obtentora de la nueva variedad o cultivar.

**1.8.3 Evaluación de los requisitos para el RCC.**

El Área de Regulación en Semillas se encargará de la revisión y del análisis de los expedientes técnicos de DHE.

SI CUMPLE: Continuará el procedimiento de inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales.

NO CUMPLE: El Área de Regulación de Semillas elaborará un informe con las observaciones a subsanar y lo remitirá a la DDTA, para el caso de los expedientes presentados por los especialistas de la DDTA.

**1.8.4 Emisión del Certificado de Registro de Cultivar Comercial**

Si la solicitud para la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales – RCC, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley General





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Semillas, el Área de Regulación en Semillas emitirá el Certificado de Registro de Cultivares Comercial.

La inscripción en el RCC es obligatoria para la producción y el comercio de las semillas de los cultivares de las especies o grupo de especies que cuenten con Reglamento Específico.

1.9 ÁREA DE REGULACIÓN – REGULACIÓN DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS / SDRIA / DGIA

El Área Regulación con la actividad de regulación de acceso a los recursos genéticos es la encargada tutelar todas las funciones de la Autoridad de Acceso en especies cultivadas o domesticadas, lo que incluye evaluación de las solicitudes de acceso, suscripción de contratos, acuerdos de transferencia de material, promoción, difusión de las normas de acceso, registros pertinentes, etc.²

1.9.1 Recepción y Registro de Solicitud de Acceso a los Recursos Genéticos.

El especialista en acceso a los recursos genéticos recepcionará y registrará las solicitudes para el acceso al material genético proveniente de las Direcciones de Línea (literal F, del Gráfico N°1).

1.9.2 Elaboración de Informe Técnico

Con la solicitud recibida, el especialista en Acceso a los Recursos Genéticos realizará un análisis de los requisitos presentados para acceder al material genético solicitado y elaborará un Informe Técnico de la información presentada por los solicitantes.

SI CUMPLE: Si el informe elaborado por el especialista en acceso a los RRGG es favorable, entonces la solicitud será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal.

NO CUMPLE: Si el informe Técnico no es favorable, este deberá incluir las observaciones, que deberán ser subsanadas posterior a la devolución de la solicitud.

1.9.3 Pase a Opinión legal

El Informe Técnico favorable será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal de dicha solicitud (Literal G, del Gráfico N°1).

² NOTA: Para el acceso a material genético solicitado por profesionales del INIA, el Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos, deberá desarrollar un modelo de acuerdos facilitados para facilitar la autorización de acceso a recursos genéticos.

**1.9.4 Recepción del Informe Técnico Legal Aprobado**

El especialista en Acceso a los Recursos Genéticos, recepcionará la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (Literal H, Gráfico N°1).

1.9.5 Proyecto de Autorización a Jefatura para su Aprobación

El especialista en Acceso a Recursos Genéticos con la opinión legal favorable, elaborará el proyecto de Resolución Jefatural (Literal I, del Gráfico N°1), mediante la cual la Jefatura del INIA autorizará el acceso al material genético solicitado.

1.10 ÁREA DE REGULACIÓN – REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE OBTENTORES VEGETALES / SDRIA / DGIA**1.10.1 Recepción de Expediente de la Variedad o Cultivar en proceso de inscripción en INDECOPI**

El especialista de Protección de Obtentores Vegetales (POV) de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria recepcionará los expedientes remitos por el INDECOPI para la revisión del informe del DHE (requisito para el Certificado de Obtentores Vegetales), puesto que el INIA es la entidad técnica para el Registro de Obtentores Vegetales.

1.10.2 Revisión de Informe DHE

El especialista de la actividad de Protección de Obtentores Vegetales es la encargada de la revisión del Informe Técnico de DHE de la variedad o cultivar a proteger.

SI CUMPLE: Se remitirá el informe de referencia del expediente de la variedad o cultivar en proceso de inscripción al INDECOPI, a fin de ser remitido a una entidad especializada para su validación.

NO CUMPLE: Se remitirá opinión con las observaciones al INDECOPI, entidad que a su vez enviará dicho informe al solicitante del procedimiento de inscripción de la variedad o cultivar, con la finalidad de que las recomendaciones vertidas sean levantadas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

**1.11 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI****1.11.1 Recepción de solicitud de certificado de obtentor**

El INDECOPI es la entidad encargada de la recepción de la Solicitud de Certificado de Obtentor de una nueva variedad (literal B, del Gráfico N°1), para iniciar el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas - RNVVP.



**1.11.2 Asignación de número de expediente**

El INDECOPI remitirá el expediente a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, quien genera el número del expediente (literal L, Gráfico N°1) y lo remitirá a los representantes del INIA ante INDECOPI. Este documento, conteniendo el número de expediente, es utilizado por los representantes del INIA ante INDECOPI (Numeral 4, Gráfico N°1), como muestra de inicio del trámite para el lanzamiento de una variedad.

1.11.3 Publicación de la variedad en el Diario Oficial El Peruano

El INDECOPI ordenará la publicación de la solicitud de Certificado de Obtentor en el Diario Oficial El Peruano, a fin de informar a terceros que se está solicitando la protección de una variedad.

1.11.4 Emisión del Expediente la de solicitud de certificado de obtentor a INIA / DGIA / POV.

EL INDECOPI, remite al INIA el Expediente de solicitud de certificado de obtentor al área de Regulación / Regulación de Protección de Obtentores vegetales del INIA, para la revisión del Informe Técnico de DHE.

SI CUMPLE: Si el Informe de DHE es conforme, el Área de POV emitirá un informe técnico con su conformidad y lo derivará al INDECOPI para continuar con el trámite correspondiente.

NO CUMPLE: Si el Informe de DHE no es conforme, el Área de POV emitirá las observaciones al INDECOPI para el trámite respectivo.

1.11.5 Observaciones a informe de DHE incompleto

El INDECOPI devolverá los expedientes al solicitante para el levantamiento de observaciones.

1.11.6 Remisión a instituciones especializadas para su validación

Cuando el informe técnico de INIA es conforme, el INDECOPI remitirá el expediente a Instituciones especializadas para su validación (Literal M, del Gráfico N°1).

1.11.7 Recepción de Expediente Validado

Cuando las instituciones especializadas que validan el expediente y lo encuentran conforme, lo remitirán al INDECOPI para continuar el trámite. Si se encuentra alguna observación, el expediente será devuelto a INDECOPI (Literal N, del Gráfico N°1).

1.11.8 Emite Resolución de Otorgamiento del Título de Obtentor.

Cuando la validación es conforme, el INDECOPI emitirá la Resolución de Otorgamiento el Título de Obtentor.



**1.11.9 Emisión del Título del Certificado de Obtentor**

El INDECOPI emitirá el Título del Certificado de Obtentor al INIA para conocimiento y pago de anualidades (Literal E, del Gráfico N°1), con lo cual la variedad se encuentra protegida.

1.12 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA**1.12.1 Recepción de informe de inicio de trámite**

La DGIA recepcionará el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar, emitido por el Área de Articulación del SNIA (Literal D, del Gráfico N°1). Del mismo modo, recepcionará el Certificado de Registro de Cultivar Comercial, emitido por el Área de Regulación en Semillas (Literal J, del Gráfico N°1).

1.12.2 Proyecto de RJ

La DGIA elaborará un proyecto de Resolución Jefatural, adjuntando el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar y lo remitirá a la Jefatura del INIA, para la respectiva autorización.

1.12.3 Derivación al Registro de Cultivares Comerciales – RCC

La DGIA recepcionará el expediente de la nueva tecnología validado (Literal Q, del Gráfico N°1) y lo derivará al Registro de Cultivares Comerciales – RCC (Literal R, del Gráfico N°1).

1.13 JEFATURA DEL INIA**1.13.1 Recepción de propuesta de RJ y documento de inicio de trámite, para el lanzamiento de una variedad o cultivar**

La Jefatura del INIA recepcionará el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar, así como la propuesta de Resolución Jefatural, emitida por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, a fin de la posterior liberación de la variedad (Literal O, Gráfico N°1).

**1.13.2 Solicitud de opinión legal de la Oficina Asesoría Jurídica**

La Jefatura del INIA solicitará a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre los dos (02) documentos recepcionados: Propuesta de RJ y el informe de inicio de trámite para el lanzamiento de una variedad o cultivar.

**1.13.3 RJ firmada autorizando Liberación de Cultivares**

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefatura del INIA emitirá la Resolución Jefatural autorizando la liberación de la variedad (Literal K, del Gráfico N°1).

1.13.4 Acceso a RRGG autorizado



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Con la propuesta recibida del Área de Regulación / Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos (literal I, del Gráfico N°1), la Jefatura del INIA autorizará el acceso a los recursos genéticos solicitados.

1.14 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

1.14.1 Recepción de propuesta de RJ y documento de inicio de trámite para la liberación de una variedad o cultivar.

La Oficina de Asesoría Jurídica recepcionará los documentos de la Jefatura y emitirá la opinión legal sobre la liberación de cultivares para la firma del Jefe del INIA.

1.14.2 Elaboración de opinión legal

La OAJ evaluará los dos (02) documentos recepcionados y elaborará la opinión legal. Si la opinión es favorable, se elevará a la Jefatura del INIA para la firma de la Resolución Jefatural autorizando la liberación de la variedad, y si la opinión es desfavorable, se devolverá el expediente al solicitante.

1.14.3 Revisión de la solicitud de acceso a los recursos genéticos

La OAJ recepcionará los documentos del Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos y emitirá la opinión legal sobre la solicitud de acceso a los recursos genéticos.

1.14.4 Elaboración de opinión legal sobre el acceso a los recursos genéticos

La OAJ evaluará los dos (02) documentos recepcionados y elaborará la opinión legal, que será remitida al Área de Regulación / Regulación del Acceso a los Recursos Genéticos.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 03.

**Formato del Informe de Examen Técnico de la Distinción,
la Homogeneidad y la Estabilidad de la Variedad para su
validación en los trámites de Derechos de Obtentor.**





INFORME DE EXAMEN TÉCNICO DE LA DISTINCION, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD DE LA VARIEDAD ... DEL CULTIVO DE ... (.....), PARA SU VALIDACIÓN EN LOS TRÁMITES DE DERECHOS DE OBTENTOR

DATOS GENERALES

- 1. Nombre científico
2. Nombre común
3. Denominación de la variedad
4. Obtentor de la variedad
5. Lugar (es) de realización del examen
6. Período de realización del examen
6.1. Primera campaña
6.2. Segunda campaña
7. Profesional (es) responsable(s) del examen
8. Fecha y lugar de emisión del informe

DE LOS ENSAYOS DE DHE

1. Tratamientos

- T1 : Variedad propuesta
T2 : Variedad Similar 1
T3 : Variedad Similar 2

2. Diseño de campo: DBCR

- Nº repeticiones
Tratamientos
Largo de parcela
Ancho de parcela
Área de parcela
Nº de surcos por parcela
Distanciamiento entre surcos
Distanciamiento entre plantas
Nº plantas evaluadas por parcela
Ancho de calles
Croquis de Croquis de distribución de los tratamientos en las parcelas

3. Ubicación de ensayos

Primera Campaña: De DD MM AAAA a DD MM AAAA

- Centro poblado
Nombre del predio
Lote
Áreas de lote
Distrito
Provincia
Departamento





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Segunda Campaña De DD MM AAAA a DD MM AAAA

- Centro poblado
Nombre del predio
Lote
Áreas de lote
Distrito
Provincia
Departamento

4. Cantidad de semilla

- Cantidad de semilla y/c plántulas/tratamiento

5. Tipo de siembra

Primera Campaña

- Tipo de siembra
Fecha de siembra
Fecha de transplante
Fecha de cosecha

Segunda Campaña

- Tipo de siembra
Fecha de siembra
Fecha de transplante
Fecha de cosecha

6. Dosis y fecha (s) de fertilización y tipo de fertilizantes utilizados.

- Dosis total de fertilizante : XX-YY-ZZ Kg/ha de N - P2O5 - K2

Primera Campaña: De DD MM AAAA a DD MM AAAA

Table with 3 columns: Fertilization type, Dosis, Fecha. Rows for Primera and Segunda fertilización.

Segunda Campaña De DD MM AAAA a DD MM AAAA

Table with 3 columns: Fertilization type, Dosis, Fecha. Rows for Primera and Segunda fertilización.

- Tipo de Fertilizante : Describir las fuentes de fertilizantes utilizados

7. Evaluaciones realizadas, momento y fecha (plántula, planta, flor, inflorescencia y fruto, según corresponda).

Características evaluadas

Table with 2 columns: Momento, Fecha de evaluación. Rows for Plántula, Planta, Flor, Inflorescencia, Fruto, Etc.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 8. Plagas, enfermedades y malezas presentadas y su manejo.
a. Plagas y enfermedades
b. Malezas
c. Manejo

RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA DISTINCION

Deberá incluir una descripción completa según la Tabla de Caracteres y sus niveles de expresión para la variedad de acuerdo a las Directrices de Examen para el cultivo o especie a la cual pertenece, indicar cuales son los caracteres distintivos identificados y sus niveles de expresión incluidos en las variedades comúnmente conocidas. Por ejemplo:

Table with 2 columns: Variedad, Caracter and Nivel de expresión.

* Adjuntar foto de distinción del carácter entre la variedad propuesta y la variedad similar

...

RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA HOMOGENEIDAD

Deberá incluir información sobre número de plantas fuera de tipo en caso de caracteres cualitativos y/o datos de media, desviación estándar y coeficiente de variabilidad en caso de caracteres cuantitativos para cada campaña. El tamaño de muestra y el momento de evaluación de los caracteres distintivos serán tomados de las Guías de Referencia para la especie respectiva.

RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA ESTABILIDAD

Deberá incluir los resultados de la evaluación de la homogeneidad en las dos o más campañas de ensayo.

ANEXOS

Deberá incluir los cuadros con los datos de las evaluaciones o información adicional que sustenten los resultados del examen técnico y fotografías (de plantas enteras en pleno desarrollo y de los caracteres distintivos).





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión
de la Innovación
Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo De acuerdo a los datos tomados de cada uno de los caracteres evaluados, analizar e incluir información sobre datos de media, desviación estándar y coeficiente de variabilidad en caso de caracteres cuantitativos para cada campaña. El tamaño de muestra y el momento de evaluación de los caracteres distintivos serán en base a la directriz de la especie respectiva.

Carácter	Carácter 1			Carácter 2			Carácter 3					
	Nivel de expresión	Promedio	D.S.	C.V.	Nivel de expresión	Promedio	D.S.	C.V.	Nivel de expresión	Promedio	D.S.	C.V.
Variedad												
Variedad propuesta												
Variedad similar 1												

Tamaño de muestra: ## plantas por variedad (# repeticiones por ## plantas por parcela)



Si es posible establecer los rangos dentro de los cuales se encuentra cada nivel de expresión, estos rangos pueden ser establecidos por el mismo especialista del cultivo de acuerdo a su experiencia en trabajos de caracterización.

Nivel expresión	de	Rangos

Nivel expresión	de	Rangos

Nivel expresión	de	Rangos





Anexo De acuerdo a los datos tomados de cada uno de los caracteres evaluados, analizar e incluir información sobre número de plantas fuera de tipo en caso de caracteres cualitativos para cada campaña. El tamaño de muestra y el momento de evaluación de los caracteres distintivos serán en base a la directriz de la especie respectiva.

Table with 7 columns: Variedad, Carácter, Nivel de expresión, Plantas fuera de tipo, Carácter 1, Carácter 2, Carácter 3. Rows include Variedad propuesta and Variedad similar 1.

Tamaño de muestra: ## plantas por variedad (# repeticiones por ## plantas por parcela)

Anexo Cuadro comparativo de caracteres entre la variedad propuesta Aaaaaaa y la variedad comúnmente conocida Bbbbbb

Table with 7 columns: CARACTER, Nivel de Expresión, Variedades Ejemplo, Nota, Nota del nivel de expresión de la línea propuesta: Aaaaaaa, Nota del nivel de expresión de la línea comúnmente conocida 1, Nota del nivel de expresión de la línea comúnmente conocida 2. Rows 1, 2, and





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 04.

**Formato de Solicitud de inscripción de la solicitud de
certificado de obtentor.**





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE OBTENTOR

CUESTIONARIO TÉCNICO

<p>1. ESPECIE Oryza sativa L</p>
<p>2. SOLICITANTE</p> <p>Nombre y dirección</p> <p>Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA AV. La Molina N° 1981- La Molina-Lima-Perú</p>
<p>3. DENOMINACIÓN PROPUESTA O REFERENCIA DEL OBTENTOR</p> <p>INIA 513 – LA PUNTILLA</p>
<p>4. INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN GENÉTICO, MANTENIMIENTO Y REPRODUCCIÓN O MULTIPLICACIÓN DE LA VARIEDAD</p>
<p>5. CARACTERES DE LA VARIEDAD</p> <p>(Este rubro será completado en el formato específico de la especie a la que pertenece la variedad que será proporcionado por la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías a solicitud del interesado)</p>





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

6. VARIEDAD SIMILARES Y DIFERENCIAS RESPECTO A ESTAS VARIEDADES

Denominación de la variedad similar	Carácter por el que difiere la variedad similar	Nivel de expresión de la variedad similar	Nivel de expresión de la variedad presentada

7. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEдан AYUDAR A DISTINGUIR LA VARIEDAD

7.1 Resistencia a plagas y enfermedades

7.2 Condiciones especiales para el examen de la variedad

7.3 Otras informaciones





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 05.

**Formato de Solicitud de inscripción en el Registro de
cultivares comerciales en INIA.**





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Formulario 04

Señor.-
Director de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Solicitud de Registro de Cultivar Comercial

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para solicitarle se sirva disponer a quien corresponda la inscripción en el Registro correspondiente, del cultivar que a continuación detallo:

Datos del Solicitante del Registro
01 Tipo Razón Social
02 Razón Social
03 RUC
04 Apellido Paterno
05 Apellido Materno
06 Nombre(s)
07 Tipo Doc.
08 N° doc.
09 Domicilio Legal
10 Departamento
11 Provincia
12 Distrito
13 Referencia Dirección
14 Teléfono
15 Fax
16 Dirección Electrónica

Datos del Cultivar a Registrar
17 Denominación del Cultivar
18 Nombre científico
19 País Origen
20 Fecha Internamiento
21 Tipo de Cultivar
22 Especificación
23 Genealogía
24 Tipo de Obtentor
25 Especificar Otro Tipo
26 Nombre del Obtentor
27 N° Registro

Localidades donde se realizaron los Ensayos de Identificación, Adaptación y Eficiencia
Table with 8 columns: 28 Departamento, 29 Provincia, 30 Distrito, 31 Anexo / Sector, 32 Altitud, 33 Fec. Inicio, 34 Fec. Final, 35 a-f

Ambito Geográfico de desarrollo, Rango de Adaptación (Altitud), Finalidad
Table with 3 columns: 35 Departamentos/Región, 36 Máximo, 37 Mínimo, 38 Finalidad de Uso

Mantenimiento de Semilla Genética (Responsable)
39 Tipo Resp.
40 Nombre / Razón Social
41 Área Responsable

Solicita Certificado de Registro(*)
SI NO

Para tal efecto, se adjuntan los siguiente documentos: (Indicar los documentos que se adjuntan)
Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verídicos y me someto a las sanciones legales que se impongan por contravenir la Ley General de Semillas y sus Reglamentos.

Lugar y Fecha

Firma
Apellidos y nombres





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 06.

**Instructivo para el llenado del formato 4, de la
Solicitud de Inscripción de cultivares comerciales en
INIA.**





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaDirección de Gestión de
la Innovación Agraria"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**INSTRUCTIVO**

CULTIVAR COMERCIAL		
Nº DE ÍTEM	NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCIÓN
Datos del Solicitante del Registro		
1	Tipo de Razón Social	Marque un aspa (X) según corresponda, si el registro lo solicita una Persona Natural o una Persona Jurídica. <u>Si el Registro lo solicita una Persona Natural</u>
2	Razón Social	Dejar en blanco (Sólo para Persona Jurídica)
3	RUC	Precisar el número de RUC otorgado a nombre de la persona solicitante.
4 al 8	Campos sobre Identificación	Precisar los datos personales del solicitante.
9 al 12	Campos sobre Dirección	Precisar la Calle, Jirón, Av, etc, así como la localidad donde reside (Departamento, provincia y distrito).
13	Referencia Dirección	Indicar punto físico (puente, cuadra de Avenida principal, Kilómetro, etc) cercano al domicilio legal.
14 al 16	Teléfono, Fax, Dirección electrónica	Precisar los medios de comunicación, mediante los cuales se pueda contactar con el solicitante. <u>Si el Registro lo solicita una Persona Jurídica</u>
2	Razón Social	Precisar nombre de empresa, entidad, etc, tal como esta inscrita en Registros Públicos.
3	RUC	Precisar el número de RUC otorgado a nombre de la empresa o entidad.
4 al 8	Campos sobre Identificación	Precisar los datos personales del Representante Legal de la empresa o entidad.
9 al 12	Campos sobre Dirección	Precisar la Calle, Jirón, Av, etc, así como la localidad del domicilio legal.
13	Referencia Dirección	Indicar punto físico (puente, cuadra de Avenida principal, Kilómetro, etc) cercano al domicilio legal.
14 al 16	Teléfono, Fax, Dirección electrónica	Precisar los medios de comunicación, mediante los cuales se pueda contactar con la entidad solicitante.
Datos del Cultivar a Registrar		
17	Denominación del cultivar	Precisar el nombre del cultivar; si es de origen foráneo, deberá mantener el nombre original.
18	Nombre científico	Precisar el nombre científico de la especie y/o subespecie, según corresponda.
19	País origen	Consignar el nombre del país, donde se obtuvo el cultivar.
20	Fecha de internamiento	Si se trata de un cultivar obtenido en el extranjero, precisar la fecha en que se introdujo por primera vez al país.
21	Tipo cultivar	Marcar el tipo de cultivar, según corresponda.
22	Especificación	Deberá precisar el tipo del cultivar; si marcó "otro" en el ítem 21
23	Genealogía	Consignar el nombre de los parentales (precisar en hojas anexas)
24	Tipo de obtentor	Marcar con un aspa (X) de acuerdo quien obtuvo al cultivar: Centro de Investigación (CI), Investigador (Inv), INIEA, otro. Si la obtención se ha realizado en el país, el obtentor debe estar inscrito en el Registro de Investigadores y Centros de Investigación
25	Especificar otro tipo	Especificar que otra institución ha obtenido el cultivar; si marcó "otro" en el ítem 24.
26	Nombre del obtentor	Detallar el nombre del obtentor
27	Nº Registro	Consignar el número de registro como Investigador o Centro de Investigación en Semillas, del obtentor. (solo cuando la obtención del cultivar se realizó en el Perú).
Localidades donde se realizaron los Ensayos de Identificación, Adaptación y Eficiencia.		
28 al 30	Departamento, Provincia, Distrito	Precisar el distrito, provincia y departamento al que pertenece el predio donde se efectuó cada ensayo
31	Anexo / Sector	Precisar la ubicación del predio donde se efectuó cada Ensayo.
32	Altitud	Precisar la altitud de la localidad donde se efectuó cada Ensayo
33	Fec. Inicio	Precisar la fecha en la que se instaló cada Ensayo.
34	Fec. final	Precisar la fecha en la que culminó cada ensayo
Ámbito geográfico de desarrollo del cultivar		
35	Departamentos/Región	Precisar los departamentos o regiones, para los cuales se recomienda el cultivar
Rangos de adaptación (Altitud)		
36 y 37	Máximo - Mínimo	Precisar para cada departamento o región señalado en el ítem 35, el rango de altitud (msnm) al que se adapta el cultivar.
Finalidad		
38	Finalidad de uso	Señalar el propósito de uso del producto cosechado: Consumo humano, consumo animal, consumo industrial u otro.
Mantenimiento de semilla genética (Responsable)		
39	Tipo responsable	Marcar con un aspa (X) si es persona natural o persona jurídica la encargada de mantener la semilla genética del cultivar.
40	Nombre/Razón social	Detallar el nombre de la persona natural o persona jurídica encargada de mantener la semilla genética del cultivar.
41	Área Responsable	Consignar el nombre del área o dependencia dentro de la entidad indicada en el ítem 40, sólo para el caso de persona jurídica.

